



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 098-2023-A/MDH

Hualhuas, 03 de agosto del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALHUAS

VISTO:

La *Opinión Legal* N° 046-2023-MDH/ALE-HOC, de Asesoría Legal Externa, el *INFORME* N° 106-2023-MDH/SGDS/HSC, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades - Ley 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 27 de abril de 2022 se publica en el diario oficial El Peruano la Ley N° 31458, "Ley que reconoce las ollas comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento", que tiene por objeto reconocer las iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria denominadas ollas comunes como organizaciones sociales de base, que pueden ser de carácter temporal o permanente, a fin de garantizar su sostenibilidad y financiamiento temporal en situaciones de emergencia por desastres naturales, emergencia sanitaria o de graves circunstancias que afecten la vida de la nación, así como fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 de la referida Ley dispone que excepcionalmente, el Ministerio de Economía y Finanzas puede habilitar con recursos presupuestales al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), para que, mediante el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, realice la adquisición de alimentos que serán distribuidos a los beneficiarios señalados en la citada Ley;

Que, en ese contexto, con fecha 13 de enero de 2023, se publica en el diario oficial El Peruano el Decreto de Urgencia N° 002-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente y que a partir del artículo 7° hasta el artículo 9° establece disposiciones en favor de las ollas comunes, disponiéndose medidas extraordinarias en materia económica y financiera, que contribuyen a la atención de personas en situación de vulnerabilidad, auto organizadas en ollas comunes, a fin de mitigar los efectos del incremento de precios en la canasta básica de alimentos.

Que, mediante *Resolución de Alcaldía* N°018-2023-A/MDH, de fecha 23 de enero del 2023, se aprueba el listado de seis ollas comunes del distrito de Hualhuas y el listado de **trescientos treinta y ocho (338)** beneficiarios registrados en el Registro Único de Ollas Comunes del MIDIS, con fecha de corte el 23 de enero del 2023.





Hualhuas

Municipalidad Distrital de
Turístico Ecológico y moderno

Que, con fecha 25 de julio del año 2023, se emite el **Decreto de Urgencia N° 029-2023**, y dentro del Título I, **Artículo 2: Actualización del registro y solicitud de atención alimentaria**; se especifica sobre el tema de las ollas comunes, detallando lo siguiente:

2.1. La actualización del registro de las Ollas Comunes y sus beneficiarios, a que se refiere el artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 002-2023, es responsabilidad de las municipalidades de acuerdo con las funciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 31126, que la modifica. Para la actualización del registro de las ollas comunes y sus beneficiarios, las municipalidades distritales deben utilizar, de manera excepcional y únicamente para efectos de lo establecido en el presente Decreto de Urgencia, los siguientes criterios, de carácter transitorio:

- a) La Olla Común debe estar registrada en el Sistema Informático proporcionado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS y puesto a disposición de las municipalidades.
 - b) La Olla Común debe contar por lo menos con un (a) (01) representante acreditado (a) ante la municipalidad.
 - c) Cada Olla Común debe tener como mínimo quince (15) beneficiarios y como máximo la cantidad de beneficiarios que puedan ser atendidos considerando la capacidad operativa y la disponibilidad de recursos de la olla común.
 - d) Ningún beneficiario de la Olla Común debe ser beneficiario del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), exceptuando la modalidad Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia (PANTBC), lo cual es verificado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS).
- En caso de detectarse un beneficiario de Olla Común que es usuario del PCA, este es eliminado del Sistema Informático del MIDIS, consignando el motivo.

2.2. La municipalidad distrital debe asegurar el cumplimiento de los criterios establecidos en el numeral 2.1 del presente artículo, para cuyo efecto remite al MIDIS en formato digital y a través de la mesa de partes virtual, la solicitud de atención alimentaria complementaria para las Ollas Comunes existentes en su jurisdicción, adjuntando la resolución de alcaldía, o de su órgano de línea respectivo, que aprueba y anexa el listado de ollas comunes y beneficiarios registrados en el Sistema Informático que pone a disposición el MIDIS para dicho fin, el mismo que debe contener la siguiente información: nombre y dirección de las Ollas Comunes, nombre y teléfono de su representante acreditado ante la municipalidad distrital, listado nominal de los beneficiarios de cada Olla Común, la dirección del almacén donde se realiza la recepción de los alimentos y los datos de la persona responsable de su recepción y conformidad.

La documentación señalada precedentemente debe ser remitida al MIDIS, en un plazo no mayor a diez (10) días calendario contados desde la vigencia de la presente norma. Para tales efectos, el MIDIS realizará el seguimiento y acompañamiento respectivo.

2.3. La municipalidad distrital es, en principio, la responsable del registro y remisión de la información a la que se hace referencia en el numeral precedente. En caso excepcional, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función, es la municipalidad provincial del ámbito correspondiente quien asuma; para tales efectos, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) realiza el seguimiento y acompañamiento respectivo.

Que, mediante **Oficio Mutile N° D000021-2023-MIDIS-DPSC**, la Dirección de prestaciones sociales complementarias, pone en conocimiento la aprobación del Decreto de Urgencia N° 029-2023, que autoriza, entre otros, una transferencia de partida en el sector público para el año fiscal 2023, por la suma de S/. 48,653.871.00, para que excepcionalmente, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali





Municipalidad Distrital de Hualhuas

Turístico Ecológico y moderno

Warmas, se realice la adquisición de alimentos y se continúe la atención a las ollas comunes del interior del país y de la provincia del Callao.



Para ello, solicita la actualización en el Sistema Informático Mankachay, el registro de las ollas comunes que actualmente vienen funcionando y de los beneficiarios que son atendidos por las mismas.

Que, el Sub Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Hualhuas, a través del **INFORME N° 106-2023-MDH/SGDS/HSC**, adjunta el listado de 7 ollas comunes del distrito de Hualhuas, las cuales se encuentran registradas en el RUNOC, por ende, están habilitadas para ser beneficiarias de los alimentos a ser entregados por el MIDIS a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. Dicho listado comprende el nombre y dirección de las ollas comunes, nombre y teléfono de su representante acreditado(a) ante la municipalidad distrital, listado nominal de los beneficiarios de cada olla común (Total de beneficiarios= 403), la dirección del almacén donde se hará la recepción de los alimentos y los datos de la persona responsable de su recepción y conformidad, conforme lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 029-2023. En efecto solicita el reconocimiento de las ollas comunes mencionadas, con sus respectivos beneficiarios, siendo el corte de empadronamiento el día 02 de agosto del año 2023.



Que, mediante la **OPINIÓN LEGAL N° 005-2023-MDH/ALE-HOC**, de Asesoría Legal Externa, indica que, habiéndose cumplido con los requisitos formales establecidos en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 029-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en favor de las ollas comunes, resulta viable la aprobación del listado de ollas comunes y la remisión de la solicitud de apoyo alimentario complementario para las ollas comunes de la jurisdicción;



Que, estando a lo expuesto y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE

Artículo 1°.- APROBAR el listado de **Siete (7)** ollas comunes y el listado de **cuatrocientos tres (403)** beneficiarios de la jurisdicción, que se encuentran registrados en el Registro Único de Ollas Comunes del MIDIS, con fecha de corte al 02 de agosto del 2023, la misma que se encuentra en **Anexo 1** y que forma parte integrante de la presente Resolución

Artículo 2°.- SOLICITAR al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la atención alimentaria complementaria para las ollas comunes aprobadas en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3°.- REMITIR copia de la presente resolución a los interesados y órganos internos de la Municipalidad Distrital de Hualhuas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUÁLHUAS

Lic. Jonny Zárate Velasquez
ALCALDE